



EXP. N°500-648/2018.

DECRETO N° **7658**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT 2018 -HF-

VISTO:

Las Leyes N° 4.307 y N° 6.046, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 4.307 faculta al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados;

Que, en el marco de la política salarial implementada por esta Administración es decisión de este Ejecutivo Provincial fijar a partir del mes de setiembre del corriente año, un nuevo piso salarial docente, con el alcance establecido en el presente;

Que, a los efectos del cómputo de la mencionada remuneración neta se contemplarán los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar,

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Establézcanse un nuevo importe correspondiente al Salario Mínimo Docente para el mes de Septiembre de 2018 en la suma de pesos doce mil ochocientos cuarenta (\$ 12.840).

Para la liquidación del Salario Mínimo Docente se tendrán en cuenta todos los Fondos provenientes de Programas Nacionales.

**ARTICULO 2°:** Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.

**ARTICULO 3°:** Como consecuencia de lo establecido en el artículo 1° déjese sin efecto el Adicional por Antigüedad para los agentes con hasta un año de antigüedad.

ES COPIA  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
GOBRO. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CORRESPONDE A DECRETO N°

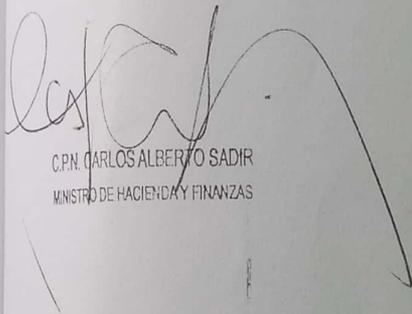
7658

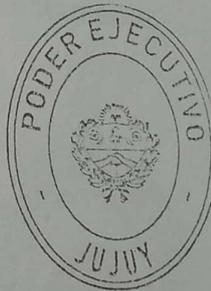
-HF

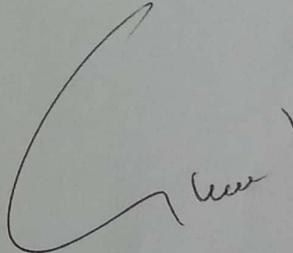
**ARTICULO 4°:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

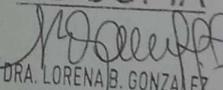
**ARTICULO 5°:** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
ES COPIA  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS